



VI LEGISLATURA NÚM. 126

15 de junio de 2005

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Reglamento de 14 de junio de 2005 regulador de la concesión de anticipos reintegrables al personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias.

Página 2

RÉGIMEN INTERIOR

Reglamento de 14 de junio de 2005 regulador de la concesión de anticipos reintegrables al personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación

en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 14 de junio de 2005, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la concesión de anticipos reintegrables al personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias.

En la Sede del Parlamento, a 14 de junio de 2005.-
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

REGLAMENTO DE 14 DE JUNIO DE 2005, REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS REINTEGRABLES AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL PARLAMENTO DE CANARIAS

El 31 de mayo de 2005 la Mesa del Parlamento de Canarias aprobó el Acuerdo de la Mesa de Negociación, de 16 de marzo de 2005, sobre las condiciones de trabajo y mejoras sociales del personal del Parlamento de Canarias. En ejecución de lo acordado, la Mesa del Parlamento de Canarias aprueba el siguiente Reglamento regulador de la concesión de anticipos reintegrables al personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias:

Artículo 1.- Los funcionarios, de carrera o interinos, el personal laboral fijo y el personal laboral de duración determinada que presten servicios en el Parlamento de Canarias y perciban sus haberes con cargo a su presupuesto tendrán derecho a percibir, como anticipo reintegrable, el importe de entre una y cuatro mensualidades completas de sus retribuciones íntegras. Para el cálculo, se tendrán en cuenta las retribuciones de carácter fijo y periodicidad mensual, incluyéndose sueldo, trienios, complemento de destino, complemento específico, indemnización por residencia y paga de concertación, así como la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

En ningún caso se podrán solicitar importes de mensualidades fraccionados.

Artículo 2.- Los anticipos no devengarán interés alguno.

Artículo 3.- La amortización se podrá realizar en un plazo máximo de treinta y seis meses, sin perjuicio de que pueda ser reintegrado, en cualquier momento, en su integridad.

Para el personal laboral sujeto a un contrato de duración determinada o funcionario interino, este plazo no excederá del tiempo de vigencia del contrato.

En todo caso, de producirse la finalización de la relación funcional o laboral con el Parlamento de Canarias, deberá amortizarse en su totalidad la parte del anticipo que no se haya reintegrado.

Artículo 4.- No podrá concederse ningún nuevo anticipo mientras no se tuvieran liquidados, por el solicitante, los compromisos de igual índole que hubiera contraído con anterioridad.

Artículo 5.- Las solicitudes irán dirigidas al presidente de la Cámara, quien resolverá, previos informes de la Intervención y del Servicio responsable de los temas de personal.

Los solicitantes que deseen la percepción del anticipo en un mes determinado deberán presentar las mismas antes del día 15 de dicho mes.

Artículo 6.- El personal a que se refiere el artículo 1 de este Reglamento que se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales disfrutará de este derecho, siempre que perciban sus retribuciones con cargo al presupuesto del Parlamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta Norma, queda derogado el Reglamento regulador de la concesión de anticipos reintegrables al personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias, de 13 de marzo 1997.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la Sede del Parlamento, a 14 de junio de 2005.-
LA SECRETARIA PRIMERA, Belén Allende Riera.
VºBº. EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.